

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015224 18 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA - CORUNIVERSITEC-, contra la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que mediante Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO de la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada por aviso el día 20 de junio de 2019.

Que en fecha 9 de julio de 2019, mediante radicado 2019-ER-193954, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.



Continuación de la Resolución "

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-, contra la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019."

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue registro calificado y se aprueben las modificaciones al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

"REPONER la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019, y en consecuencia **OTORGAR** el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO** de la **CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-** en la ciudad de Bogotá, D. C., en metodología presencial, con 109 créditos académicos, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral y con 50 estudiantes admitidos en primer periodo. Así mismo, **APROBAR** la modificación relacionada con la denominación la cual pasa a: **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA.**"

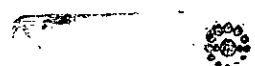
Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado solicitado y aprobar las modificaciones al programa , objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019 y en consecuencia otorgar el registro calificado por el termino de 7 años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC
Denominación del programa:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA
Metodología:	PRESENCIAL
Lugar de Ofrecimiento:	BOGOTÁ D.C.
Número de créditos académicos:	109



Continuación de la Resolución "

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-, contra la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019."

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Cód. Proceso: 35835

TR

